



Facultad de Bioanálisis
Región Veracruz

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Veracruz, Ver., el día 04 de Febrero del 2022 a las doce horas, reunidos los Integrantes del H. Consejo Técnico mediante plataforma zoom debido a la pandemia por COVID 19 en apego al Acuerdo Rectoral de fecha 02 de Diciembre del 2021, en sustitución de la Dirección de la Facultad de Bioanálisis de la Región Veracruz, bajo la siguiente Orden del Día:

1.- Lista de presentes

2.- Atención a la solicitud de la alumna N1-ELIMINADO 136 quién solicita acreditar Experiencia Recepcional por promedio.

3.- Atención a la solicitud del alumno N2-ELIMINADO 137 quién solicita acreditar Experiencia Recepcional por promedio

La Dra. Alejandra Báez Jiménez, Secretaria Académica de la Institución, hace de conocimiento al Pleno las solicitudes de ambos alumnos, en el cual mencionan que de acuerdo al artículo 78 fracción III, del Estatuto de los alumnos 2008, que a la letra dice lo siguiente: “Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales, podrán acreditar la Experiencia Recepcional a través de las siguientes opciones:

III.- Por promedio cuando hayan acreditado todas las Experiencias educativas con promedio ponderado mínimo de 9.00, en ordinario en primera inscripción; en los casos que así lo apruebe la Junta académica”

En base a lo anterior la Dra. Alejandra Báez expone a los miembros del consejo los siguientes documentos:

a.- Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis, el cual fue aprobado en junta académica y posteriormente en Consejo Universitario el 09 de Mayo del 2016, y en el que se estipula en el artículo 28, fracción I lo siguiente:

“Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles del Programa Educativo de Química Clínica podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las opciones aprobadas por la Junta Académica, siendo las siguientes:

I. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción”.

b.- Lineamientos del Control Escolar, en el cual en el punto 57 establece el criterio para asignar calificación de acuerdo al promedio ponderado y que a la letra dice:

“57. Para la acreditación de la experiencia recepcional por promedio, la calificación numérica se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de 9.0 a 9.4 = 9

Promedio de 9.5 a 10 = 10”



Facultad de Bioanálisis
Región Veracruz

c.- Cardex de los alumnos.

Una vez analizada la documentación presentada, los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan de forma unánime que la calificación que se le registrará a los alumnos de acuerdo a su promedio ponderado avalado mediante oficio por su tutor serán las siguientes:

N3-ELIMINADO 138

lo anterior de acuerdo a los lineamientos de control escolar.

No habiendo más asuntos generales que tratar se da por terminada la reunión, siendo las catorce horas del día arriba citado, firmando al calce los que en la misma intervienen.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO

			
Presidente Dr. Alfonso Alexander Aguilera Director	Secretario Dra. Alejandra Báez Jiménez	Consejero Maestro M. en C. Rosa Amelia Deschamps Lago	Maestro Integrante Dra. Teresa de Jesús Lagunes Torres
			
Maestro Integrante M.M.F. Sashenka Bonilla Rojas	Maestro Integrante Dr. Julián Javier Zamudio Escobedo	Maestro Integrante Dra. María Guadalupe Sánchez Otero	Consejera Alumna Paulina Muñoz Domínguez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO El Nombre de la Estudiante con Número de matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- ELIMINADO El Nombre del estudiante con número de matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.- ELIMINADO El Nombres de dos estudiantes con promedio respectivo para cada uno, 2 párrafos de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."